



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO TM-SGAF-DA-AD-07/6/2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA PARAESTATAL TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO DENOMINADA "CANAL 22", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO GENERAL, EL LIC. RICARDO CARDONA ACOSTA, SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; ASISTIDO POR LA LIC. GUADALUPE ALONSO CORATELLA, DIRECTORA DE NOTICIAS; Y POR LA OTRA PARTE, EL C. JAVIER ARANDA LUNA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DEL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha 14 de junio de 2019, LAS PARTES celebraron el contrato de prestación de servicios profesionales, con el número TM-SGAF-DA-AD-07/6/2019, en lo sucesivo como el "CONTRATO PRINCIPAL".
2. En la cláusula PRIMERA del CONTRATO PRINCIPAL se especifica como objeto, que EL PROVEEDOR se obliga a prestar a entera satisfacción de CANAL 22 los servicios profesionales de conductor 1 para el programa Debate 22, realizando las siguientes actividades de manera enunciativa más no limitativa: coadyuvar en la conducción de 10 programas; participar en la mesa editorial; apoyo en la realización de entrevistas y reportajes; apoyo en la realización del guion; actividades que se realizarán bajo las condiciones de entrega, oportunidad, calidad, características y especificaciones que se describen a lo largo del CONTRATO PRINCIPAL.
- 3.- En la cláusula SEGUNDA del CONTRATO PRINCIPAL, se estableció como remuneración por los servicios descritos con antelación, un monto total por la cantidad de \$69,000.00 (SESENTA Y NUEVE MIL PESOS), con el impuesto al valor agregado incluido, menos las retenciones correspondientes al impuesto al valor agregado y al impuesto sobre la renta, dicha cantidad será un precio fijo desde el inicio de la prestación de los servicios hasta su terminación, conforme al artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago se efectuará en 3 (tres) parcialidades, la primer parcialidad por la cantidad de \$13,800.00 (TRECE MIL OCHOCIENTOS PESOS), la segunda parcialidad por la cantidad de \$34,500.00 (TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS), la tercer parcialidad por la cantidad de \$20,700.00 (VEINTE MIL SETECIENTOS PESOS), cantidades con el impuesto al valor agregado incluido, menos las retenciones correspondientes al impuesto al valor agregado y al impuesto sobre la renta, contra la prestación de los servicios devengados y ejecutados al 100% (cien por ciento), y contra entrega de cada uno de los reportes de actividades de los servicios prestados, de conformidad con el siguiente calendario de



entrega, a entera satisfacción de la **Dirección de Noticias de CANAL 22**, y después de la presentación y trámite de la factura correspondiente.

PROGRAMAS	FECHAS
• 1	Lunes, 17 de junio de 2019
• 2	Lunes, 24 de junio de 2019
• 3	Lunes, 1 de julio de 2019
• 4	Lunes, 8 de julio de 2019
• 5	Lunes, 15 de julio de 2019
• 6	Lunes, 22 de julio de 2019
• 7	Lunes, 29 de julio de 2019
• 8	Lunes, 5 de agosto de 2019
• 9	Lunes, 12 de agosto de 2019
• 10	Lunes, 19 de agosto de 2019

4.- En la cláusula **TERCERA** del **CONTRATO PRINCIPAL**, se estipuló una vigencia a partir del **17 de junio al 20 de agosto de 2019**.

5.- En la cláusula **SEXTA** del **CONTRATO PRINCIPAL** se previó la posibilidad de modificar el contrato, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**. En su caso, cualquier modificación deberá formularse por escrito y formará parte integrante del **CONTRATO PRINCIPAL**.

6.- De conformidad con el Dictamen Técnico para fundamentar y motivar la celebración de un primer convenio modificatorio de disminución al monto y número de programas del contrato número TM-SGAF-DA-AD-07/6/2019, celebrado entre Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. y el C. Javier Aranda Luna, emitido por la **Dirección de Noticias**, se dictamina procedente la celebración de un primer convenio modificatorio de reducción al monto del **CONTRATO PRINCIPAL**.

DECLARACIONES

I. Declaran **LAS PARTES**, con la personalidad con la que comparecen:

PRIMERA.- Es su interés celebrar el presente Convenio Modificatorio, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo establecido en la cláusula **SEXTA** del contrato, para modificar el **CONTRATO PRINCIPAL**, en sus cláusulas **PRIMERA**, párrafo primero; y **SEGUNDA**, párrafos segundo, tercero y el calendario de entrega, por haberse presentado para la **Dirección de Noticias de CANAL 22** la





necesidad de ofrecer nuevos segmentos a través de la **Dirección de Noticias**, como es la transmisión del programa sobre los "Arieles", por lo que es necesario reducir el monto y el número de programas del **CONTRATO PRINCIPAL**, correspondiente a un importe total de **\$62,100.00 (SESENTA Y DOS MIL CIEN PESOS)**, con impuesto al valor agregado incluido, menos las retenciones correspondientes al impuesto al valor agregado y al impuesto sobre la renta, y la conducción de sólo 9 programas, lo anterior de acuerdo a la solicitud de la **Dirección de Noticias**.

SEGUNDA. - En razón de la declaración anterior, se disminuirá la cantidad de **\$6,900.00 (SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS)**, con impuesto al valor agregado incluido, menos las retenciones correspondientes al impuesto al valor agregado y al impuesto sobre la renta.

TERCERA. - De igual forma se manifiesta que el número de conducciones será de 9 programas.

CUARTA. - Que se reconocen la personalidad y capacidad con la que se ostentan y comparecen a la firma del presente Convenio Modificatorio, una vez que la misma ha sido acreditada con la documentación correspondiente al momento de la firma del **CONTRATO PRINCIPAL** y este instrumento jurídico.

QUINTA. - Que enteradas de todas y cada una de las declaraciones que anteceden manifiestan su entera conformidad con las mismas, por lo que dan su consentimiento expreso para obligarse en los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio Modificatorio, manifestando su conformidad para que el mismo les surtan todos los efectos legales correspondientes, a partir de la fecha de este Convenio Modificatorio.

Expuesto lo anterior, **LAS PARTES** están conformes en obligarse de acuerdo con el contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. **LAS PARTES** convienen en modificar las cláusulas **PRIMERA**, párrafo primero; y **SEGUNDA** párrafos segundo, tercero y el calendario de entregas del **CONTRATO PRINCIPAL** para quedar en los siguientes términos:

PRIMERA. **EL PROVEEDOR** se obliga por este instrumento a prestar a entera satisfacción de **CANAL 22**, los servicios profesionales de conductor 1 para el programa Debate 22, realizando las siguientes actividades de manera



enunciativa más no limitativa: coadyuvar en la conducción 9 programas; participar en la mesa editorial; apoyo en la realización de entrevistas y reportajes; apoyo en la realización del guion; actividades que se realizarán bajo las condiciones de entrega, oportunidad, calidad, características y especificaciones que se describen a lo largo del presente contrato, mismos que no constituyen servicios profesionales subordinados y prestados preponderantemente a CANAL 22.

(...)

SEGUNDA. (...)

Como remuneración por los servicios que alude la cláusula PRIMERA de este instrumento, CANAL 22 pagará a EL PROVEEDOR un monto total por la cantidad de \$62,100.00 (SESENTA Y DOS MIL CIEN PESOS), con el impuesto al valor agregado incluido, menos las retenciones correspondientes al impuesto al valor agregado y al impuesto sobre la renta. Dicha cantidad será un precio fijo desde el inicio de la prestación de los servicios hasta su terminación, conforme al artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago se efectuará en 3 (tres) parcialidades, la primer parcialidad por la cantidad de \$6,900.00 (SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS), la segunda parcialidad por la cantidad de \$34,500.00 (TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS), la tercer parcialidad por la cantidad de \$20,700.00 (VEINTE MIL SETECIENTOS PESOS), cantidades con el impuesto al valor agregado incluido, menos las retenciones correspondientes al impuesto al valor agregado y al impuesto sobre la renta, contra la prestación de los servicios devengados y ejecutados al 100% (cien por ciento), y contra entrega de cada uno de los reportes de actividades de los servicios prestados, de conformidad con el siguiente calendario de entrega, a entera satisfacción de la Dirección de Noticias de CANAL 22, y después de la presentación y trámite de la factura correspondiente.

PROGRAMAS	FECHAS
• 1	Lunes, 17 de junio de 2019
• 2	Lunes, 1 de julio de 2019



• 3	Lunes, 8 de julio de 2019
• 4	Lunes, 15 de julio de 2019
• 5	Lunes, 22 de julio de 2019
• 6	Lunes, 29 de julio de 2019
• 7	Lunes, 5 de agosto de 2019
• 8	Lunes, 12 de agosto de 2019
• 9	Lunes, 19 de agosto de 2019

(...)

SEGUNDA. Convienen **LAS PARTES** que, con excepción de lo pactado en el presente Convenio Modificatorio, subsistirá y regirá con toda fuerza y alcance legal el **CONTRATO PRINCIPAL**.

TERCERA. **LAS PARTES** acuerdan que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta conforme lo estipulado en el **CONTRATO PRINCIPAL**.

Enteradas **LAS PARTES** del contenido y el alcance legal del presente convenio, lo formalizan por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los **21** días del mes de **junio** de **2019**.

TELEVISIÓN METROPOLITANA,
S.A. DE C.V.

LIC. RICARDO CARDONA ACOSTA
APODERADO GENERAL
(SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS)

EL PROVEEDOR

C. JAVIER ARANDA LUNA

LIC. GUADALUPE ALONSO CORATELLA
DIRECTORA DE NOTICIAS

DE LA VALIDACIÓN REALIZADA POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE DESPRENDE QUE EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD QUE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO MARCA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA CONTRATANTE, LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONVENIO MODIFICATORIO QUE CELEBRAN EL C. JAVIER ARANDA LUNA Y LA EMPRESA TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V. (CANAL 22).